

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

20 MAY 2022

REF. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL,
2017-00928

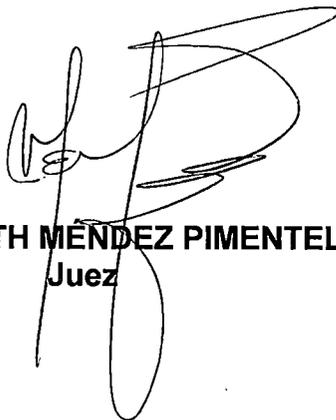
Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone;

1. Negar por improcedente la solicitud de modificación y adición de la partida 2ª del pasivo social, de los inventarios de bienes presentados en audiencia del 29 de abril de 2021, por cuanto dicha partida fue aceptada por la parte contraria y consecuentemente aprobada en la misma diligencia, razón por la cual no será objeto de pronunciamiento de objeción.

Ahora bien, si lo pretendido por la memorialista es la inclusión de nuevos bienes o mayores valores, deberá para ello hacer uso de los mecanismos legales establecidos, en la oportunidad procesal pertinente.

2. Señalar la hora de las **2:30 pm** del día **24** del mes de **agosto** del año **2022**, para continuar la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G. del P., en la cual se han de resolver las objeciones presentadas en audiencia del 29 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez